ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

RECIBIDO
07 JUN 2023
CONTROL
☐A.M. ☐P.M.

DECRETO DE ALCALDIA N° 4565

LA LIGUA, 05 JUN 2023

VISTOS:

1° Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.; 2°La Resolución N°7 y N°8, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de Toma de Razón.; 3°La Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021,del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de la Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, enmendada con fecha 26 de junio de 2021; 4° Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas" y su Reglamento; 5°La ley N° 18.883 que establece el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; 6°Decreto de Alcaldía N°10.461/2022 que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente; 7° Contrato de prestación de servicios a honorarios suscrito con fecha 28.11.22 entre la I. Municipalidad de La Ligua y el Sr. Leonardo Escobar Vargas. 8°Decreto de Alcaldía N°9941/2022 que aprueba el Contrato suscrito con fecha suscrito con fecha 28.11.22 entre la I. Municipalidad de La Ligua y el Sr. Leonardo Escobar Vargas

CONSIDERANDO:

1. Contrato de ejecución de los "**Estudios y proyectos eléctricos y lumínicos para proyectos FRIL, PMU y PMB, comuna de La Ligua"**, suscrito con fecha 28.11.22, entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y el Sr. Leonardo Escobar Vargas, Ingeniero en Electricidad, cédula nacional de identidad N°14.348.408-4.
2. Que, por Decreto de Alcaldía N°9941 de fecha 28.11.22 se autoriza y aprueba el contrato para la ejecución de los "**Estudios y proyectos eléctricos y lumínicos para proyectos FRIL, PMU y PMB, comuna de La Ligua"**, suscrito con fecha 28.11.2022, entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y el Sr. Leonardo Escobar Vargas, Ingeniero en Electricidad, cédula nacional de identidad N°14.348.408-4.
3. Que, en relación al plazo establecido en su cláusula **SEXTO** del contrato antes señalado, el Sr. Leonardo Escobal Vargas, solicito a la Unidad Técnica un aumento de plazo de 40 días corridos para el término de la ejecución de los estudios contratados, dado que el desarrollo de los estudios ha requerido más tiempo de lo inicialmente considerado.
1. Que evaluados los antecedentes presentados por Sr. Leonardo Escobar Vargas, la Unidad Técnica ha autorizado el aumento de Plazo solicitado para el buen término de los Estudios contratados, lo cual no afecta técnicamente el resultado ni el monto contratado.

DECRETO:

1° **AUTORÍCESE, APRUÉBESE y REGULARÍCESE** la Modificación de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por concepto de la ejecución de los "**Estudios y proyectos, eléctricos y lumínicos para proyectos FRIL,PMU y PMB, comuna de La Ligua",** suscrito con fecha 28.11.22, entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y el **Sr. Leonardo Escobar Vargas,** Ingeniero en Electricidad, cédula nacional de identidad N°14.348.408-4, chileno, cuyo texto es el siguiente:

MODIFICACIÓN de CONTRATO
de PRESTACIÓN de SERVICIOS PROFESIONALES

"ESTUDIOS y PROYECTOS ELÉCTRICOS y LUMÍNICOS para PROYECTOS FRIL, PMU y PMB, COMUNA DE LA LIGUA"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
A
LEONARDO ESCOBAR VARGAS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

En la ciudad de La Ligua, a **05 de junio de 2023**, entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua, persona jurídica de derecho público, Rut N°69.050.100-7, representada legalmente por su alcalde, Sr. **Patricio Pallares Valenzuela**, chileno, divorciado, cédula de identidad N°11.942.337-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Portales N° 555, ciudad y comuna de La Ligua, en adelante también **"la Municipalidad";** y el Sr. **Leonardo Escobar Vargas,** Ingeniero en Electricidad, cédula nacional de identidad N°14.348.408-4, chileno, con domicilio en Calle Recinto Estación N°315, comuna de La Ligua, en adelante **"el Profesional"** ,se ha convenido la siguiente Modificación de Contrato, cuyas estipulaciones son las siguientes:

PRIMERO: Por Decreto de Alcaldía N°9941 de fecha 28.11.2022 se autoriza y aprueba el contrato para la ejecución de los "**Estudios y proyectos eléctricos y lumínicos para proyectos FRIL, PMU Y PMB, comuna de La Ligua",** suscrito con fecha 28.11.2022, **entre** la Ilustre Municipalidad de La Ligua y el **Sr. Leonardo Escobar Vargas,** Ingeniero en Electricidad, cédula nacional de identidad N°14.348.408-4.

SEGUNDO: Que, en relación al plazo establecido en su cláusula **SEXTO** del contrato antes señalado, el profesional, solicito a la Unidad Técnica un aumento de plazo de 40 dias corridos para el término de la ejecución de los estudios contratados, dado que el desarrollo de los estudios ha requerido más tiempo de lo inicialmente considerado. Que, estando dentro de las facultades de las partes dicha modificación, siendo de interés del municipio la terminación del contrato y no la resciliacion, y estimando que dados los avances e interacciones con la consultora, la extensión del contrato cumple plenamente con lo establecido en el artículo 1546 del código civil chileno; esto es "Los contratos deben ejecutarse de buena fe y, por consiguiente, obligan no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella" y lo reseñado por el artículo 1564 del mismo cuerpo legal, inciso segundo el cual señala "Podrán también interpretarse por las de otro contrato entre las mismas partes y sobre la misma materia", o por la aplicación práctica que hayan hecho de ellas ambas partes, o una de las partes con aprobación de la otra.

TERCERO: Que, atendiendo lo anterior, la Unidad Técnica ha evaluado los antecedentes presentados por el profesional, autorizando el Aumento de Plazo solicitado, acordando las partes por medio del presente instrumento modificar la cláusula **SEXTO** del contrato celebrado con fecha 28.11.2022, ampliándose el plazo señalado en dicha cláusula en 40 dias corridos, estableciéndose como aumento de plazo el periodo comprendido entre los días 27.05.2023 y el 30.06.2023.

CUARTO: Para todo lo demás las partes ratifican el cumplimiento del contrato original y todas las cláusulas del mismo, firmando a continuación.

QUINTO: Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de La Ligua y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

SEXTO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del profesional y los restantes en poder de la Municipalidad.

SÉPTIMO: La personería de don Patricio Pallares Valenzuela para representar a la Municipalidad, consta en la Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, enmendada por resolución de fecha 26 de junio de 2021, documento que no se inserta por estimarse conocido de las partes.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIA MUNICIPAL

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

DISTRIBUCION:
1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Dirección y Administración de Finanzas
3. Secpla (3)

PPV / IIG / FVU / TLA / MMJ/mmj

EXAMINADO
07 JUN 2023
CONTRALORIA
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

MODIFICACIÓN de CONTRATO
de PRESTACIÓN de SERVICIOS PROFESIONALES

"ESTUDIOS y PROYECTOS ELÉCTRICOS y LUMÍNICOS para PROYECTOS FRIL, PMU y PMB, COMUNA DE LA LIGUA"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
A
LEONARDO ESCOBAR VARGAS

En la ciudad de La Ligua, a **05 de junio de 2023**, entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua, persona jurídica de derecho público, Rut N°69.050.100-7, representada legalmente por su alcalde, Sr. **Patricio Pallares Valenzuela**, chileno, divorciado, cédula de identidad N°11.942.337-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Portales N° 555, ciudad y comuna de La Ligua, en adelante también **"la Municipalidad"**; y el Sr. **Leonardo Escobar Vargas,** Ingeniero en Electricidad, cédula nacional de identidad N°14.348.408-4, chileno, con domicilio en Calle Recinto Estación N°315, comuna de La Ligua, en adelante **"el Profesional"** ,se ha convenido la siguiente Modificación de Contrato, cuyas estipulaciones son las siguientes:

PRIMERO: Por Decreto de Alcaldía N°9941 de fecha 28.11.2022 se autoriza y aprueba el contrato para la ejecución de los "**Estudios y proyectos eléctricos y lumínicos para proyectos FRIL, PMU Y PMB, comuna de La Ligua",** suscrito con fecha 28.11.2022, **entre** la Ilustre Municipalidad de La Ligua y el **Sr. Leonardo Escobar Vargas,** Ingeniero en Electricidad, cédula nacional de identidad N°14.348.408-4.

SEGUNDO: Que, en relación al plazo establecido en su cláusula **SEXTO** del contrato antes señalado, el profesional, solicito a la Unidad Técnica un aumento de plazo de 40 dias corridos para el término de la ejecución de los estudios contratados, dado que el desarrollo de los estudios ha requerido más tiempo de lo inicialmente considerado. Que, estando dentro de las facultades de las partes dicha modificación, siendo de interés del municipio la terminación del contrato y no la resciliacion, y estimando que dados los avances e interacciones con la consultora, la extensión del contrato cumple plenamente con lo establecido en el articulo 1546 del código civil chileno; esto es "Los contratos deben ejecutarse de buena fe y, por consiguiente, obligan no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella" y lo reseñado por el artículo 1564 del mismo cuerpo legal, el cual señala "Podrán también interpretarse por las de otro contrato entre las mismas partes y sobre la misma materia", o por la aplicación práctica que hayan hecho de ellas ambas partes, o una de las partes con aprobación de la otra.

TERCERO: Que, atendiendo lo anterior, la Unidad Técnica ha evaluado los antecedentes presentados por el profesional, autorizando el Aumento de Plazo solicitado, acordando las partes por medio del presente instrumento modificar la cláusula **SEXTO** del contrato celebrado con fecha 28.11.2022, ampliándose el plazo señalado en dicha cláusula en 40 dias corridos, estableciéndose como aumento de plazo el periodo comprendido entre los días 27.05.2023 y el 30.06.2023.

CUARTO: Para todo lo demás las partes ratifican el cumplimiento del contrato original y todas las cláusulas del mismo, firmando a continuación.

QUINTO: Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de La Ligua y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

SEXTO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del profesional y los restantes en poder de la Municipalidad.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

SÉPTIMO: La personería de don Patricio Pallares Valenzuela para representar a la Municipalidad, consta en la Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, enmendada por resolución de fecha 26 de junio de 2021, documento que no se inserta por estimarse conocido de las partes.

Previa lectura, en comprobante y señal de aceptación, firman.

Leonardo Escobar Vargas
RUT 14.348.408-4
Ingeniero en Electricidad

LEYÓ Y RATIFICÓ ANTE MÍ
14.348.408-4

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES

Patricio Pallares Valenzuela
Alcalde
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

EXAMINADO
07 JUN 2023
CONTRALORIA
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA
MUNICIPAL
DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
Secretaria Municipal
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

V°B°TLA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO DE ALCALDIA N° 9941

LA LIGUA, 28 NOV 2022

VISTOS

1° Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.; 2°La Resolución [illegible]8, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de Toma de Razón.; 3° La Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021,del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de la Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, enmendada con fecha 26 de junio de 2021; 4° Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas" y su Reglamento; **5°**La ley N° 18.883 que establece el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; 6° Decreto de Alcaldía N°5130/22. que aprueba Presupuesto Municipal 2022; 7° D.A. N° [illegible] de fecha [illegible].22. que designa subrogancia de Secretaria Municipal; **8°**Contrato de prestación de servicios a honorarios celebrado con fecha 28.11.22 entre la I. Municipalidad de La Ligua y el Sr. Leonardo Escobar Vargas.

CONSIDERANDO

1. Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua, en el marco del desarrollo de proyectos que mejoren la calidad de vida de sus habitantes ha determinado mejorar los **"Estudios y proyectos, eléctricos y lumínicos"** para los proyectos que serán postulados a los Fondos y Programas: FRIL (Fondo Regional de Iniciativa Local) del Gobierno Regional de Valparaíso y PMU (Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento) y PMB (Programa de Mejoramiento de Barrios) de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
2. Que, para postular a los Fondos y Programas: FRIL, PMU y PMB, se requiere de la ejecución de Estudios y proyectos eléctricos y lumínicos para evaluación de los proyectos que serán postulados.
3. Que, con el propósito de dar cumplimiento al requerimiento indicado anteriormente, la Municipalidad requiere contratar los servicios de un Profesional con la función específica de desarrollar los **"Estudios y proyectos, eléctricos y lumínicos** para proyectos FRIL, PMU y PMB, comuna de La Ligua", lo anterior inserto en lo especificado en el artículo 4° de la Ley N° 18.883

DECRETO:

1° AUTORÍCESE [illegible] el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por concepto de la ejecución de los "Estudios y proyectos, eléctricos y lumínicos para proyectos **FRIL, PMU y PMB, comuna de La Ligua**", suscrito con fecha 28.11.22, entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y el **Sr. Leonardo Escobar Vargas,** Ingeniero en Electricidad, cédula nacional de identidad N°14.348.409-4, chileno, por un monto fijo de **$ 3.550.000.-** (tres millones quinientos cincuenta mil pesos), exento de [illegible], cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

"Estudios y proyectos, eléctricos y lumínicos para proyectos FRIL, PMU y PMB, comuna de la Ligua"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

LEONARDO ESCOBAR VARGAS

En la ciudad de La Ligua, a [illegible] de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, persona jurídica de derecho público [illegible] Alcalde, Sr. **Patricio Pallares Valenzuela**, chileno, cédula nacional de identidad [illegible], ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Portales N° 555, de la comuna de La Ligua, en adelante "la Municipalidad" y el Sr. **Leonardo Escobar Vargas,** Ingeniero en Electricidad, cédula nacional de identidad N°14.348.409-4, chileno, con domicilio en Calle Recinto Estación N°315, comuna de La Ligua, en adelante "el Profesional" se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios Profesionales para el desarrollo de los **Estudios y proyectos eléctricos y lumínicos para proyectos FRIL, PMU y PMB,** comuna de La Ligua, sujeto a las siguientes cláusulas:

[illegible]

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de la Ligua en el marco de desarrollo de proyectos que mejoren la calidad de vida de sus habitantes, ha determinado elaborar los "**Estudios y proyectos eléctricos y lumínicos**" para los proyectos que serán postulados a los Fondos y Programas: FRIL (Fondo Regional de Iniciativa Local) del Gobierno Regional de Valparaíso y PMU (Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento) y PMB (Programa de Mejoramiento de Barrios) de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, entre los cuales se contemplan:

- Estudio y proyecto eléctrico Sede Comunitaria UNCO Centro de Madres de La Ligua.
- Estudio y proyecto eléctrico Sede Comunitaria Centro de Madres El Carmen.
- Estudio y proyecto eléctrico de alumbrado público vía Sector Playa de Quinquelles.
- Estudio Eléctrico y Lumínico Plazas y Áeas Verdes Villa Los Lagos.

SEGUNDO: Que, para realizar las postulaciones a los Fondos y Programas: FRIL,PMU y PMB, se requiere de la ejecución de Estudios y proyectos eléctricos y lumínicos para el desarrollo de los proyectos que serán postulados.

TERCERO: Con el propósito de cumplir con el requerimiento indicado anteriormente, la Municipalidad, por este acto, viene a contratar los servicios del Profesional con la función específica de desarrollar los "**Estudios y proyectos, eléctricos y lumínicos para proyectos FRIL, PMU y PMB, comuna de La Ligua**" la anterior inserto en lo especificado en el artículo 4 de la Ley N° 18.883.

CUARTO: La Municipalidad pagará al Profesional por los "**Estudios y proyectos, eléctricos y lumínicos para proyectos FRIL, PMU y PMB, comuna de La Ligua**", el monto total fijo de $ 3.550.000.- (tres millones quinientos cincuenta mil pesos), exento de IVA,, el cual se desglosa de la siguiente forma:

- **Estado de Pago N° 1**: Equivalente a **$ 850.000.** - (ochocientos cincuenta mil pesos), una vez recibidos y aprobados los siguientes estudios por parte de la Secretaria Comunal de Planificación de la I. Municipalidad de La Ligua:
- Estudio y proyecto eléctrico Sede Comunitaria UNCO Centro de Madres de La Ligua.
- Estudio y proyecto eléctrico Sede Comunitaria Centro de Madres El Carmen.
- **Estado de Pago N° 2**: Equivalente a **$ 800.000.** - (ochocientos mil pesos), una vez recibido y aprobado el siguiente estudio por parte de la Secretaria Comunal de Planificación de la I. Municipalidad de La Ligua:
- Estudio y proyecto eléctrico de alumbrado público vía Sector Playa de Quinquelles
- **Estado de Pago N° 3 y Final**: Equivalente a $ 1.900.000.- (un millón novecientos mil pesos), una vez recibido y aprobado el siguiente estudio por parte de la Secretaria Comunal de Planificación de la I. Municipalidad de La Ligua:
- Estudio Eléctrico y Lumínico Plazas y Áeas Verdes Villa Los Lagos.

Los Estados de Pagos deberán ser solicitados por el Profesional, adjuntando los antecedentes de respaldo junto a la Factura Exenta correspondiente, y deberán estar visados conforme por la Secretaria Comunal de Planificación, la cual actuara como Unidad Técnica para la supervisión del presente contrato.

QUINTO: Será de responsabilidad del Profesional la elaboración total de los trabajos encomendados para el desarrollo de los "**Estudios y proyectos, eléctricos y lumínicos para proyectos FRIL,PMU y PMB, comuna de La Ligua**".

SEXTO: La duración del presente contrato será de **180 días corridos,** periodo en el cual el profesional tendrá que ejecutar y hacer entrega de los proyectos encomendados.
Sin perjuicio de lo anterior, podrá ponerse término al contrato unilateralmente a petición de la Municipalidad. El término del contrato anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de La Ligua no dará derecho a indemnización alguna a el contratado, quien solo tendrá derecho al servicio efectivamente prestado.

SEPTIMO: Las causales de terminación de contrato que se establecen son las siguientes:
1.- El vencimiento de plazo de duración del contrato.
2.- El incumplimiento en las obligaciones que este contrato impone al profesional, las cuales deberán ser calificadas por la Unidad Técnica a cargo.

OCTAVO: El Profesional será única y exclusivamente responsable de efectuar sus cotizaciones previsionales y las que correspondan al tenor de lo prescrito por la Ley N° 20.255; y en los términos señalados en toda normativa vigente que rijan la materia al momento de la suscripción del presente instrumento.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 9941

NOVENO: Se deja constancia que toda persona o consultora que preste servicios, cualquiera sea éste y la calidad contractual en virtud de la cual se vincula con la Ilustre Municipalidad de La Ligua, deberá cumplir con las medidas de seguridad impuestas por este municipio, así como también se encuentran sujetas a las ordenes de servicio que digan relación con las competencias éticas y a las obligaciones de dar cumplimiento a las normas sobre probidad administrativa que rigen a los servidores públicos.

DECIMO: Se deja constancia expresa que los servicios que se contratan son a base de prestación de servicios, por lo que el profesional no estará sujeto a subordinación o dependencia de la Municipalidad, no aplicándose las normas del Código del Trabajo y demás disposiciones legales referentes a la seguridad social.

DECIMO PRIMERO: Las partes contratantes acuerdan por el presente acto que cualquier accidente personal que ocurra con ocasión de la prestación de servicios, será de exclusiva responsabilidad del profesional y de su seguro personal en caso de que lo tuviese o contrate.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de La Ligua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO TERCERO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del profesional y los restantes en poder de la Municipalidad.

DECIMO CUARTO: La personería de don Patricio Pallares Valenzuela para representar a La Municipalidad, consta en la Sentencia definitiva dictada con fecha 26 de junio de 2021 por el Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, enmendada con fecha 28 de junio de 2021, documento que no se inserta por estimarse conocido de las partes.

2° **DESÍGNASE** a la Unidad encargada para la supervisión de este Contrato a la Secretaria Comunal de Planificación (SECPLA).

3° **IMPÚTESE** el gasto que genere el presente Decreto al ítem que corresponde del Presupuesto Municipal Vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA MUNICIPAL(S)
DE LA LIGUA

NICOLE NAVARRO LOBOS
SECRETARIA MUNICIPAL(S)

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

EXAMINADO
01 DIC 2022
CONTRALORIA
LA LIGUA

DISTRIBUCIÓN:
1. Correlativo
2. Dirección y Administración de Finanzas
3. Carpeta (3)

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
"Estudios, y proyectos eléctricos y lumínicos para proyectos FRIL, PMU y PMB, comuna de La Ligua"
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

LECTARO DE SERVICIOS PARCIALES

En la ciudad de La Ligua, a **28 de noviembre de 2022**, entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua, persona jurídica de derecho público, Rut N°69.050.100-7, representada legalmente por su Alcalde, Sr. **Patricio Pallares Valenzuela**, chileno, cédula nacional de identidad N°11.942.237-9, ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Portales N° 555, de la comuna de La Ligua, en adelante también "la Municipalidad" y el Sr. Leonardo Escobar Vargas, Ingeniero en Electricidad, cédula nacional de identidad N°14.348.498-6, chileno, con domicilio en Calle Recinto Estación N°315, comuna de La Ligua, en adelante **"el Profesional"**, se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios Profesionales para el desarrollo de los "Estudios y proyectos eléctricos y lumínicos para proyectos **FRIL, PMU y PMB, comuna de La Ligua"**, cuyas estipulaciones son las siguientes:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de la Ligua en el marco del desarrollo de iniciativas que mejoren la calidad de vida de sus habitantes, ha determinado elaborar los **"Estudios y proyectos, eléctricos y lumínicos"** para los proyectos que serán postulados a los Fondos y Programas: FRIL (Fondo Regional de Iniciativa Local) del Gobierno Regional de Valparaíso y PMU (Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento) y PMB (Programa de Mejoramiento de Barrios) de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, de los cuales serán formulados:

- Estudio y proyecto eléctrico Sede Comunitaria UNICO Centro de Madres de La Ligua.
- Estudio y proyecto eléctrico Sede Comunitaria Centro de Madres El Carmen.
- Estudio y proyecto eléctrico de alumbrado publico vial Sector Playa de Quinquelles.
- Estudio Eléctrico y Lumínico Plazas y Áeas Verdes Villa Los Lagos.

SEGUNDO: Que, para realizar las postulaciones a los Fondos y Programas FRIL,PMU y PMB, se requiere de la ejecución de Estudios y proyectos eléctricos y lumínicos para el desarrollo de los diseños que serán postulados.

TERCERO: Con el propósito de cumplir con el requerimiento indicado anteriormente la Municipalidad, por este acto, viene a contratar los servicios del Profesional con la función específica de desarrollar los **"Estudios y proyectos, eléctricos y lumínicos para proyectos** FRIL, PMU y PMB, comuna de La Ligua", el cual contará con lo especificado en el artículo 4 de la Ley N° 18.883.

CUARTO: La Municipalidad pagará al Profesional por los **"Estudios y proyectos, eléctricos y lumínicos para proyectos FRIL, PMU y PMB, comuna de La Ligua"**, el servicio total fijo de **$ 3.550.000.-** (tres millones quinientos cincuenta mil pesos), exento de IVA,, el cual se desglosa de la siguiente forma:

- **Estado de Pago N° 1**: Equivalente a **$ 850.000.** - (ochocientos cincuenta mil pesos), una vez recibidos y aprobados los siguientes estudios por parte de la Secretaria Comunal de Planificación de la I. Municipalidad de La Ligua:
- Estudio y proyecto eléctrico Sede Comunitaria UNICO Centro de Madres de La Ligua.
- Estudio y proyecto eléctrico Sede Comunitaria Centro de Madres El Carmen.
- **Estado de Pago N° 2:** Equivalente a **$ 800.000.** - (ochocientos mil pesos), una vez recibido y aprobado el siguiente estudio por parte de la Secretaria Comunal de Planificación de la I. Municipalidad de La Ligua:
- Estudio y proyecto eléctrico de alumbrado público vial Sector Playa de Quinquelles.
- **Estado de Pago N° 3 y Final**: Equivalente a **$ 1.900.000.-** (un millón novecientos mil pesos), una vez recibido y aprobado el siguiente estudio por parte de la Secretaria Comunal de Planificación de la I. Municipalidad de La Ligua:
- Estudio Eléctrico y Lumínico Plazas y Áeas Verdes Villa Los Lagos.

Los Estados de Pagos deberán ser solicitados por el Profesional, adjuntando los antecedentes de respaldo junto a la Factura Exenta correspondiente, y deberán estar visados conforme por la Secretaria Comunal de Planificación, la cual actuara como Unidad Técnica para la supervisión del presente contrato.

QUINTO: Será de responsabilidad del Profesional la elaboración total de los trabajos encomendados para el desarrollo de los **"Estudios y proyectos, eléctricos y lumínicos para proyectos FRIL,PMU y PMB, comuna de La Ligua".**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

SEXTO: La duración del presente contrato será de **180** días **corridos**, periodo en el cual el profesional tendrá que ejecutar y entregar los trabajos y proyectos encomendados.
Sin perjuicio de lo anterior, podrá ponerse término al contrato unilateralmente a petición de la Municipalidad. El término del contrato anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de La Ligua no dará derecho a indemnización alguna a el contratado, quien solo tendrá derecho al servicio efectivamente prestado.

SEPTIMO: Las causales de termino de contrato que se establecen son las siguientes:
1.- El cumplimiento o vencimiento del plazo de duración del contrato.
2.- El incumplimiento de las obligaciones que este contrato impone al profesional, las cuales deberán ser calificadas por la Unidad Técnica a cargo.

OCTAVO: El profesional deberá acreditar, cada vez que se lo requiera, el haber efectuado sus cotizaciones previsionales y las que correspondan al tenor de lo prescrito por la Ley N° 20.255 y en los términos señalados en toda normativa vigente que rijan la materia, lo cual deberá ser acreditado con cada presentación de documento.

NOVENO: Se deja establecido que la persona natural o jurídica que presta servicios, cualquiera sea éste y la calidad contractual en la cual se vincule con la Ilustre Municipalidad de La Ligua, deberá cumplir con las medidas de seguridad impuestas por la empresa en la cual se encuentran también se encuentran sujetas a las ordenes de servicio que digan relación con las emergencias sísmicas y a las obligaciones de dar cumplimiento a las normas sobre probidad administrativa y transparencia establecidas.

DECIMO: Se deja establecido que los servicios que se contratan son a base de prestación de servicios, por lo que el profesional no estará sujeto a subordinación o dependencia de la Municipalidad, no aplicándose las normas del Código del Trabajo ni tampoco estudios o leyes legales referentes a la seguridad social.

DECIMO PRIMERO: La Municipalidad deja establecido por el presente acto que cualquier accidente personal que ocurra con ocasión de la prestación de servicios, será de exclusiva responsabilidad del profesional y de su seguro personal en caso de que lo tuviere.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de La Ligua y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DECIMO TERCERO: El presente contrato se extiende en tres ejemplares, quedando uno en poder del profesional y los restantes en poder de la Municipalidad.

DECIMO CUARTO: La personería de don Patricio Pallares Valenzuela para representar a La Municipalidad, consta en la Sentencia de Proclamación de fecha 06 de diciembre de 2021 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, enmendada con fecha 22 de diciembre de 2021 y que no se transcribe por ser conocido de las partes.

Previa lectura, firman los comparecientes, en señal de aceptación.

[illegible]
[illegible]
RUT: 13.[illegible]-K
Profesional en Elaboración

Patricio Pallares Valenzuela
Alcalde
Ilustre Municipalidad de La Ligua

LEY [illegible] RATIFICO [illegible]
[illegible]

SECRETARIA MUNICIPAL

Nicolet[illegible] Lobos
Secretaria Municipal (S)
Ilustre Municipalidad de La Ligua

EXAMINADO
01 DIC 2022
CONTRALORIA
LA LIGUA